



Bogotá, D.C., Febrero 27 de 2009

AUTO No. 484

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-133048 del 21 de noviembre de 2009, la investigadora Diana Stella Álvarez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.509.748 expedida en Suba, solicitó permiso de acceso a recursos genéticos para la realización del proyecto denominado: "Diversidad de *Drosophilidos* de hábitat montano en tres localidades de Colombia" a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Sutatausa, Tenjo y Guasca en el departamento de Cundinamarca, Ipiales en el departamento de Nariño y Popayán en el departamento del Cauca.

Que mediante oficio radicado con el No. 2400-E2-133048 del 03 de diciembre de 2008 se informó a la investigadora Diana Stella Álvarez González, que por cuanto se encontraba pendiente el otorgamiento del Permiso de Estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica por parte de esta Dirección, no se encontraba completa la solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996 y Resolución 620 de 1997.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales otorgó el Permiso de Estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica No. 5 del 17 de febrero de 2009, a la Investigadora Diana Stella Álvarez González, para la realización del Proyecto: "Diversidad de *Drosophilidos* de hábitat montano en tres localidades de Colombia", completando así los requisitos para la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de Recursos Genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud

AUTO No.

"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"

presentada por la investigadora Diana Stella Álvarez González para el proyecto denominado: "Diversidad de *Drosophilidos* de hábitat montano en tres localidades de Colombia".

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos genéticos, presentada por Diana Stella Álvarez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.509.748 expedida en Suba, para el proyecto denominado: "Diversidad de *Drosophilidos* de hábitat montano en tres localidades de Colombia" a desarrollarse injurisdicción de los municipios de Sutatausa, Tenjo y Guasca en el departamento de Cundinamarca, Ipiales en el departamento de Nariño y Popayán en el departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por Diana Stella Álvarez González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.509.748 expedida en Suba, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

AUTO No.

"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO"

ARTÍCULO CUARTO.- La investigadora Diana Stella Álvarez González, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0051.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora Diana Stella Álvarez González, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –C.A.R-; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C.- y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado